AUTO. RADICADO NÚMERO 2020-154. -DIVORCIO CONTENCIOSO-

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 14 de diciembre de 2020.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

El apoderado del demandante Señor IVAN ANDRES ROMAN QUEZADA, en escrito anterior solicita la terminación del presente proceso, por cuanto las partes de común acuerdo hicieron el divorcio vía notarial conforme a la Escritura Pública número 3075 del 1º de diciembre de 2020 de la Notaría Quinta de Bucaramanga y se decrete el levantamiento de las medidas cautelares.

Adicionalmente el mismo peticionario solicita se le expida certificación de su actuación en los procesos a que hace referencia en su memorial.

SE CONSIDERA

La solicitud antes referenciada es viable ya que el divorcio vía notarial es una de las formas anormales de terminación del proceso, y en consecuencia, se accederá a lo solicitado y se ordenará la terminación del mismo, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y así se decide.

Igualmente se ordenará expedir al apoderado demandante la certificación solicitada.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- DAR POR TERMINADO el presente proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL, adelantado por el Señor IVAN ANDRES ROMAN QUEZADA, en contra de la Señora MARIA ALEJANDRA GOMEZ SANCHEZ, por haberse realizado el divorcio de común acuerdo mediante Escritura Pública número 3075 del 1º de diciembre de 2020 de la Notaría quinta de Bucaramanga.

SEGUNDO.- DECRETAR la cancelación y levantamiento de todas las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Líbrese los oficios del caso.

TERCERO.- ORDENAR expedir la certificación solicitada por el apoderado del demandante.

CUARTO.- EFECTUADO lo anterior, se ordena el ARCHIVO del proceso, dejando las constancias del caso a su salida definitiva.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

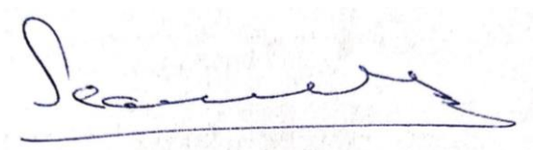

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.